

Edmundo F. de la Cruz
EDUARDO DE LEÓN
MEMBROS OPERATIVOS

ACTA.- En Montevideo el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, se reúnen las personas abajo firmantes en el Local de la Agrupación Universitaria del Uruguay, sita en esta ciudad en la calle Berro 1070, bajo la presidencia de **Eduardo De León**, Cédula de Identidad N° 1.163.049/2, actuando como secretaria **Carmen Midaglia**, Cédula de identidad N° 1.567.921/2, quienes deciden fundar una asociación civil que se denominará **COLEGIO DE SOCIOLOGOS DEL URUGUAY**, y cuyos estatutos, que por unanimidad aprueban y se transcriben totalmente a continuación, pasan de esta manera a ser parte de la presente acta fundacional:

"CAPITULO I: CONSTITUCIÓN

Artículo 1: (denominación y domicilio) Con el nombre de Colegio de Sociólogos de Uruguay. Domicilio: Bulevar Artigas 1098, créase una asociación civil que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y reglamentos aplicables, cuya sede será en el Departamento de Montevideo. **Artículo 2: (objeto social)** Esta institución tendrá los siguientes fines:

- 1) Promover el desarrollo científico de la sociología
- 2) Impulsar su intervención en la planificación de acciones sociales en beneficio de la comunidad
- 3) Difundir la producción sociológica nacional ,fomentando el intercambio multidisciplinario a nivel nacional e internacional
- 4) Promover la capacitación y el perfeccionamiento profesionales, dinamizando su vinculación con la comunidad académica.
- 5) Consolidar el reconocimiento de la profesión, representando y apoyando a sus miembros en su contribución a las actividades que prestigien a la sociología.

CAPITULO II: PATRIMONIO SOCIAL. Artículo 3o.El patrimonio de la asociación estará constituido por: a) los aportes ordinarios de los asociados que la Comisión Directiva establezca con carácter general. b) las contribuciones de origen público o privado y las donaciones y legados a favor de la misma. c) Todo aporte extraordinario a cargo de los asociados que la Asamblea General establezca de acuerdo con la naturaleza de la institución.

2
EDUARDO DE LEÓN
MONTAÑA OJEDA

CAPITULO III: ASOCIADOS. Artículo 4: (clase de socios). Los socios podrán ser: fundadores, activos, honorarios o suscriptores. a) Serán fundadores los concurrentes al acto de fundación de la institución y los que ingresen a la misma dentro de los treinta días siguientes a dicho acto. b) Serán socios activos los que tengan un año de antigüedad en el registro social y hayan cumplido regularmente con las obligaciones que impone este estatuto y establezcan los reglamentos generales de la institución. c) Serán socios honorarios aquellas personas que, en razón de sus méritos o de los relevantes servicios prestados a la institución, sean designados tales por la Asamblea General. d) Serán socios suscriptores los menores de 18 años y los que admitidos como asociados, no hayan cumplido aún las condiciones indicadas en el inciso b) de este artículo.-

Artículo 5: (ingreso de asociados) . Con la sola excepción de los socios honorarios y de los fundadores concurrentes al acto de fundación, para ingresar como asociado se requerirá solicitud escrita presentada a la Comisión Directiva y resolución favorable de la misma.

Artículo 6: (Condiciones de los asociados) Para ser admitido como socio se requiere:

a) Acreditar documentadamente títulos nacionales o internacionales de tercer nivel en la especialidad de "Sociología". Es decir que se debe probar el hecho de haber terminado estudios de Graduación, Licenciatura, Postrado, Maestría o Doctorado en Sociología.

b) Para aquellas personas (profesionales) que tengan competencia notoria comprobada documentadamente, pero no reúnan los requisitos enumerados en el numeral anterior, la Asociación designará, de entre sus miembros, una Comisión Especial para evaluar sus méritos en base a criterios que serán consensualmente determinados por la Asociación.

Artículo 7o.- : (Derechos de los Asociados) - los derechos de los asociados serán los siguientes: 1) De los socios fundadores y activos: a) Ser electores y elegibles; b) Integrar la Asamblea General con derecho a voz y voto; c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General (Artículo 11, inciso 3); d) Utilizar los diversos servicios sociales; e) Presentar a la Comisión Directiva iniciativas favorables al mejoramiento

Ello
COMITÉ DE LEGISLACIÓN
M. B. O.
SECRETARÍA DE FIANCI.

de la institución en cualquier aspecto. 2) De los socios honorarios y suscriptores: a) Participar en las asambleas con voz y sin voto; b) Utilizar los diversos servicios sociales; c) promover ante la Comisión Directiva iniciativas tendientes al mejoramiento de la institución. 3) Cuando un socio honorario tenga también la calidad de socio activo o fundador sus derechos serán los establecidos en el apartado 1o. de este artículo. El ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo se regirá por las disposiciones de estos estatutos y por las resoluciones y reglamentos que para los distintos casos y dentro de su competencia dicten la Comisión Directiva o la Asamblea General, como asimismo con sujeción a las leyes y demás normas oficiales que fueren aplicables.

Artículo 8o.- (Deberes de los asociados) - Son obligaciones de los asociados: a) Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y las contribuciones extraordinarias que se establezcan. b) Acatar las reglamentaciones y resoluciones sociales.

Artículo 9o. : (Sanciones a los asociados) - Los socios podrán ser expulsados o suspendidos conforme a los siguientes principios: a) Será causa de expulsión de la entidad la realización de cualquier acto o la omisión que importe un agravio relevante a la institución, o sus autoridades, o a los principios morales que deben presidir las actividades de la asociación, o el desacato reiterado a resoluciones de sus autoridades. La expulsión podrá ser decretada por la Comisión Directiva por voto conforme de dos tercios de sus integrantes; deberá ser notificada al interesado mediante telegrama colacionado o por otro medio fehaciente y el socio dispondrá de un plazo de treinta días a partir de esa notificación para recurrir por escrito fundado, para ante la Asamblea General, la que a tal efecto deberá ser convocada por la Comisión Directiva para fecha no posterior a los treinta días siguientes a la interposición del recurso. Este recurso no tendrá efecto suspensivo. b) Será causa de suspensión, hasta por un máximo de seis meses, la comisión de actos o la omisión que importe un agravio a la institución, a sus autoridades o a los principios morales sustentados, o el desacato a resoluciones de las autoridades sociales, que a juicio de la Comisión Directiva no den mérito para la expulsión. La suspensión será aplicada por decisión de simple mayoría de integrantes de la Comisión Directiva y podrá ser recurrida en la misma forma establecida en el apartado anterior. c) Será causa de suspensión automática, hasta que se efectúen los pagos correspondientes, la falta de pago de los aportes señalados en el inciso a) del artículo 3o) de este estatuto. No obstante, la Comisión Directiva podrá

conceder prórroga de hasta de sesenta días. d) Antes de adoptar decisión sobre suspensión o expulsión de un socio, la Comisión Directiva deberá dar vista de las actuaciones al interesado por el término de 10 días hábiles y perentorio, dentro de cuyo plazo el socio podrá articular su defensa. La resolución a recaer deberá ser fundada.

CAPITULO IV: AUTORIDADES. 1o) Asamblea General . Artículo 10o.-:
(Competencia) - La Asamblea General, actuando conforme a lo establecido en estos estatutos, es el órgano soberano de la institución. Está constituida por todos los asociados que tengan derecho a participar en la misma y adoptará cualquier decisión de interés social, ajustándose a las normas estatutarias, legales y reglamentarias que fueren aplicables.

Artículo 11o.-: (Carácter) - La Asamblea General se reunirá con carácter de Ordinaria o Extraordinaria, para considerar exclusivamente los asuntos incluidos en el respectivo orden del día. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico (Artículo 23) y tratará la memoria anual y el balance que deberá presentar la Comisión Directiva, así como todo otro asunto que la misma hubiere incluido en el orden del día. Además designará la Comisión Electoral cuando corresponda (Artículo 21) . La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier momento por decisión de la Comisión Directiva , o por iniciativa de la Comisión Fiscal o de la Comisión Electoral, o a pedido del diez por ciento de los asociados hábiles para integrarla. En caso de solicitud de convocatoria por parte de la Comisión Fiscal o Electoral o del porcentaje de socios expresado, la Comisión Directiva deberá efectuar el llamado dentro de los ocho días siguientes y para fecha no posterior a los treinta días, a partir del recibo de la petición.

Artículo 12o.-: (Convocatoria) - Las Asambleas Generales serán convocadas mediante aviso personal y escrito a los asociados, con antelación de por lo menos tres días a la fecha de realización de aquéllas y con la publicación de un aviso en un periódico local o en un diario de la ciudad de Montevideo, por lo menos tres días antes de la celebración del acto convocado.

Elm
Enmendado de Ley 10
M. O.
PARA 13. DE 1972

Artículo 13o.-: (Instalación y quórum) - La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con el número de asociados hábiles para integrarla con plenos derechos que se encuentre presente a la hora de la citación. La Asamblea Extraordinaria, salvo los casos previstos en el artículo siguiente, sesionará en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios hábiles con derecho a voto y en segunda convocatoria podrá sesionar una hora más tarde con los que concurren. En todos los casos la Asamblea adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos de presentes, salvo lo establecido en el artículo 14. Para participar en las Asambleas será necesario que los socios acrediten su identidad en la forma que se reglamente, que firmen un libro especial de asistencia llevado al efecto y que no se encuentren suspendidos en razón de lo dispuesto por el apartado c) del artículo 9o. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Comisión Directiva o, en ausencia de éste, por la persona que a tal efecto designe la propia Asamblea la que también designará Secretario ad-hoc.

Artículo 14o.- : (Mayorías especiales) - Para la destitución de la Comisión Directiva , la reforma de este estatuto y la disolución de la entidad y determinación del destino de los bienes sociales, será necesaria resolución de una Asamblea Extraordinaria adoptada por tres quintos de votos hábiles. Esta Asamblea se reunirá válidamente en primera convocatoria con el quórum indicado en el artículo 13, en segunda convocatoria, a realizarse por lo menos diez días después , con el veinte por ciento de los asociados habilitados para integrarla; y en tercera convocatoria, a celebrarse no antes de cinco días siguientes, con los que concurren y previo aviso al Ministerio de Justicia que se cursará por lo menos con tres días de anticipación del acto. 2o) Comisión Directiva

Artículo 15o.-: (Integración) - La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta de 11 miembros mayores de edad , quienes durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelectos hasta por dos períodos más. Los mismos se mantendrán en el desempeño de sus funciones, al vencimiento del mandato, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros electos. La elección de miembros de la Comisión Directiva se efectuará según el procedimiento establecido en el artículo 22, conjuntamente con doble número de suplentes preferenciales. La Comisión electa designará de su seno los cargos respectivos, con excepción del Presidente que lo será quien encabece la lista electiva más votada.

EDUARDO DE LEÓN

No. 017/
Mts
Deth

Artículo 16o.- : en caso de ausencia definitiva del Presidente y del vicepresidente, la Comisión Directiva, una vez integrada con los suplentes correspondientes, designará un nuevo Presidente. La primera Asamblea General que se realice posteriormente confirmará o rectificará esa decisión. En caso de agotarse la lista de suplentes, las vacantes que se produzcan en la Comisión Directiva serán llenadas con miembros designados directamente por ésta, quienes permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General que se realice, la que adoptará resolución definitiva al respecto.

Artículo 17o.- (Competencia y obligaciones) - La Comisión Directiva tendrá las más amplias facultades de dirección, administración y disposición, pudiendo en consecuencia llevar a cabo todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisiones tendientes al cumplimiento de los fines sociales y de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General. No obstante, para la disposición y gravamen de bienes inmuebles, o para contraer obligaciones superiores a la suma de doscientas unidades reajustables, será necesaria autorización expresa de la Asamblea General aprobada por no menos de tres quintos de sus integrantes. La representación legal de la institución será ejercida por la Comisión Directiva por intermedio del Presidente y Secretario actuando conjuntamente, sin perjuicio del otorgamiento de mandatos especiales a otros miembros o a personas ajenas.

Artículo 18o.- La Comisión Directiva podrá reglamentar su propio funcionamiento, con ajuste a las normas generales de estos estatutos, como así también lo referente a las funciones del personal de la institución. Deberá sesionar por lo menos una vez al mes, se reunirá válidamente con mínimo de cuatro miembros y adoptará decisiones por mayoría simple, salvo disposición distinta de estos estatutos para determinados asuntos. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto, pero en ningún caso se podrá decidir si no votan afirmativamente por lo menos tres miembros. Dos miembros cualesquiera de la Comisión Directiva podrán citar a reunión de la misma, si el Presidente omitiere hacerlo frente a un caso concreto de necesidad. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Directiva con la de empleado o dependiente de la entidad por cualquier concepto. 3o. Comisión Fiscal. **Artículo 19o.- (Integración y mandato)** - La Comisión Fiscal estará compuesta por tres miembros titulares, quienes durarán dos años en sus cargos y serán elegidos conjuntamente con doble número de suplentes preferenciales, simultáneamente con la elección de Comisión

En unido de la ley
Ad. OJ
NOVAZ OPERA DE

Directiva. Todos los miembros deberán ser mayores de edad y no podrán ser al mismo tiempo titulares ni suplentes de la Comisión Directiva.

Artículo 20o.- (Atribuciones) - Son facultades de la Comisión Fiscal: a) Solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria de Asamblea Extraordinaria (Artículo 11) o convocatoria directa en caso de que aquélla no lo hiciere o no pudiese hacerlo. b) Fiscalizar los fondos sociales y sus inversiones, en cualquier tiempo. c) Inspeccionar en cualquier momento los registros contables u otros aspectos del funcionamiento de la institución. d) Verificar el balance anual, el que deberá aprobar u observar fundadamente antes de su consideración por la Asamblea General. e) Asesorar a la Comisión Directiva cuando ésta se lo requiera. f) Cumplir cualquiera otra función inspectiva o de control que entienda conveniente o le cometa la Asamblea General. **4o) Comisión Electoral.- Artículo 21o.-**

(Designación y atribuciones) - La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros titulares. Será elegida por la Asamblea General Ordinaria, en los años que corresponda efectuar elecciones conjuntamente con igual número de suplentes preferenciales. Esta Comisión tendrá a su cargo todo lo relativo al acto eleccionario, así como la realización del escrutinio y determinación de sus resultados y de los candidatos triunfantes. Tiene facultades para llamar a Asamblea Extraordinaria en caso de irregularidades graves en la elección. La misma cesará en sus funciones una vez que los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Fiscal hayan entrado en posesión de sus cargos.

CAPITULO V: ELECCIONES Artículo 22o.- (Oportunidad y requisitos)- El acto eleccionario para miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscal se efectuará cada dos años, dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la Asamblea General correspondiente. El voto será secreto y se emitirá a través de listas que deberán ser registradas ante la Comisión Electoral con anticipación mínima de ocho días a la fecha de la elección. Deberán formularse listas separadas para comisión Directiva y Fiscal con indicación del candidato a la Presidencia de cada una. Para se admitida una lista deberá contener la firma de los candidatos y diez socios activos más. Los cargos serán distribuidos por el sistema de representación proporcional. Para proclamar los candidatos triunfantes y darles posesión de sus cargos, se integraran en comisión general la Comisión Electoral y

8
Eduardo F. León
EDUARDO DE LEÓN
MARIANA PAREDES
MARIANA PAREDES

la Directiva saliente. Los grupos de socios que presenten listas electorales podrán designar un delegado por cada una, para que controle el acto electoral y el escrutinio.

CAPITULO VI - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23o.- (Ejercicio económico) - El ejercicio económico de la institución se cerrará el día 31 del mes de diciembre de cada año.-

Artículo 24o.- (Limitaciones especiales) - Esta asociación excluye de sus propósitos sociales toda otra finalidad que las previstas expresamente en estos estatutos. Especialmente se establece que para la prestación de servicios cooperativos de bienes o de consumos, o de servicios asistenciales médicos, deberán tramitarse previamente estatutos adecuados a esas finalidades específicas, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias correspondientes.

CAPITULO VII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 25o.- (Primera Comisión Directiva y Fiscal) - La primera Comisión Directiva y la primera Comisión Fiscal , que deberán actuar hasta el 24 de julio de 1998 fecha estarán integradas en la siguiente forma: COMISIÓN DIRECTIVA: Presidente: Eduardo De León, Secretario: Renato Opertti, Tesorero: Alejandra Erramuspe, Vocales: Felipe Arocena , Agustín Canzani, Pablo Mieres, Sergio Lijstenstein, Carmen Midaglia, Mariana Paredes, Marisa Acosta, Graciela Pratt.

Suplentes: Mariana González, Alberto Villagrán, Rafael Paternain, Augusto Longhi, Ana Laura Rivoir, Gustavo Leal, Fernando Casanova, Constanza Moreira, Rossana Vitteli, Julio Calzada, Verónica Filardo.-

COMISIÓN FISCAL: Miriam Mitjavila, Hugo de los Campos, Carmen Varela. Suplente: Beatriz Lovesio, Alejandro Retamoso, Magdalena Gutiérrez

Artículo 26o.- (Gestores de la personería jurídica) - Los/as señores/as: Eduardo De León (C.I.1.163.049-2), Marisa Acosta (C.I. 3.691.353-6), Alejandra Erramuspe (C.I. 3.649.526-5), Renato Opertti (C.I 1.374.829-7) y Sergio Lijstenstein

Edmundo F. de A.
BORRADOR DE LEON


MAO
MEMO OPERATE


(C.I.1.347.856-3), quedan facultados para , actuando conjunta, separada o indistintamente, gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la institución, con atribuciones, además, para aceptar las observaciones que pudieren formular las autoridades públicas a los presentes estatutos y para proponer los textos substitutivos que en su mérito pudieren corresponder "-.


Se aprueban por unanimidad, en forma definitiva los estatutos y la designación de las autoridades .

Así mismo se aprueba, también, por todos lo socios fundadores: I) encomendar a las autoridades actuales la incorporación del "Colegio de Sociólogos del Uruguay" (asociación civil en formación) a la enumeración taxativa del Anteproyecto de **Ley de Colegiación** aprobado por la Agrupación Universitaria del Uruguay; II) encomendar a las autoridades vigentes, al momento de promulgarse dicha ley, a crear el Tribunal de Disciplina previsto, y todas la reformas estatutarias que la futura ley disponga, y dentro del marco regulatorio de los presentes estatutos; III) la creación de tres órganos adicionales a los previstos: 1) Consejo consultivo, 2) Consejo académico y 3) Consejo de Actividades Profesionales; cuya composición, constitución, facultades y funcionamiento se regirán por reglamentación interna

Para constancia se labra y firma la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.-



RAFAEL BAYCE ✓


VIVIAN MONTERO ✓

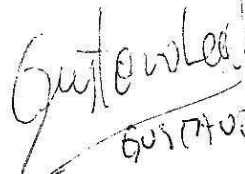

H. C. I. S. F. ✓

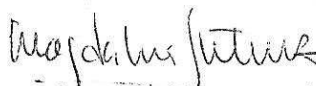

ENRIQUE HARQUI ✓



Paul Vega ✓


FRANCISCO BOZOTA ✓



Perschick ✓


GUSTAVO LENC ✓



MAGDALENA GUTIERREZ


HUGO DE LOS CAMPOS ✓


LUIS CUIRÍN ✓



ADRIANA MADERO ✓



MARÍA SOLEDAD ORTIZ ✓


JULIO BANGO ✓



ALFREDO ERRANDONEA ✓


PABLO MIEROS ✓


AGUSTÍN CANZANI ✓


SANTIAGO AZAOLA ✓


ANTONIA TERESITA DIAZ ✓


FRANCISCO PUCCI ✓

~~John~~
NESIOR RIOS ✓

CLARA WEISS ✓
~~Netor da Costa~~
NETTOR DA COSTA ✓

~~Yonica Guchin~~

~~Beatrix Lovers~~
BEATRIZ LOVERO ✓

RAFAEL ~~YONICA GUCHIN~~
PATERNAIN ✓

~~R. Pella~~

~~Paulino Gajner~~
PAULINO GAJNER ✓

~~Haroldo Gajner~~
Haroldo Gajner ✓

~~Fernando Fernandez~~

FERNANDO FERNANDEZ ✓

~~Maria Luz Osinami~~
MARIA LUZ OSINAMI ✓

~~Manuel Carozo~~
MANUEL CAROZO

~~Roberto Abadio~~
Roberto Abadio ✓

~~Laura Bover~~
Laura Bover ✓

~~Cristina Scandro~~
Cristina Scandro ✓

~~Teo Jara~~
Teo Jara ✓

~~Santiago Cardozo~~
SANTIAGO CARDOZO ✓

~~Silvana Vila~~
SILVANA VILA ✓

~~Adel P. Gajner de~~
HA MENENDEZ ✓

~~Angelica Vitae Parra~~
ANGELICA VITAE PARRA ✓

Javier Pereira
JAVIER PEREIRA ✓

Fernando Cabera
FERNANDO CABERA ✓

Ivonne Martinez
IVONNE MARTINEZ ✓

Fernando Casanova
FERNANDO CASANOVA ✓

Mariana Gonzalez
MARIANA GONZALEZ ✓

Pa del Hujan Peffo
Pa del Hujan Peffo ✓

Rossana Vitelli
ROSSANA VITELLI ✓

Susana Garibotto
SUSANA GARIBOTTO ✓

Augusto Longatti
AUGUSTO LONGATTI ✓

Myriam Mitjavila
MYRIAM MITJAVILA ✓

Laura Urone
LAURA URONE ✓

Carina Netti
CARINA NETTI ✓

Alberto Villagra
ALBERTO VILLAGRA ✓

Walter Hols
WALTER HOLS ✓

Alicia Veneziano
ALICIA VENEZIANO ✓

Patricia Acosta
PATRICIA ACOSTA ✓

Eduardo de Leon
EDUARDO DE LEON ✓

Alejandra Erranspe
ALEJANDRA ERRANSPE ✓

~~Pablo O.~~
PABLO ORENTE ✓

~~S. L.~~
Sergio Lijtenstein. ✓

~~Marcelo Breda~~
MARCELO BREDAS ✓

~~J. Arzaga~~
FIONICA ARZAGA ✓

~~Pablo A.~~
Pablo A. Guerra ✓

~~Felipe Arceña~~
FELIPE ARCEÑA ✓

~~Gonzalo K.~~
Gonzalo KUNIG ✓

~~Gabriela D.~~
GABRIELA DELVIGNORE ✓

~~Daniel T.~~
DANIEL TACADAR ✓

~~Juan José M.~~
JUAN JOSÉ MENÉ ✓

~~Miguel Serna~~
MIGUEL SERNA ✓

~~Leonardo P.~~
LEONARDO PÉREZ ✓

~~Fernando~~
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ A. ✓

~~Insana~~
Insana Ballo ✓

~~Rosario G.~~
ROSARIO GROVE ✓

~~Leo Calicchio~~
Leo Calicchio ✓

~~Agustín L.~~
Agustín Lopetina ✓

~~Constanza M.~~
CONSTANZA MOREIRA ✓

2 ✓
4 ✓

✓

✓

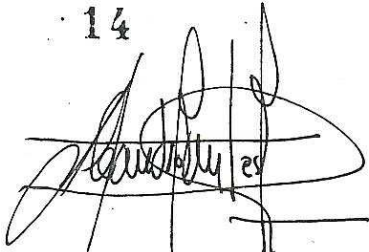
✓


✓


OSTE, ✓


MS ✓


MSPE ✓

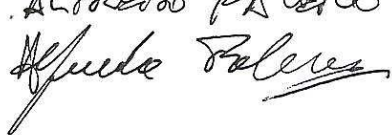

ALEJANDRO MONTES.



ANA LAURA RIVOR



SYLVIA RAQUEL GONZALEZ

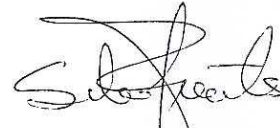

ANA CARINA SOZZO.
Rossano Castiglioni
Francis Graña

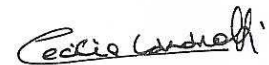
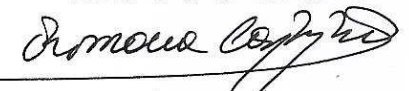
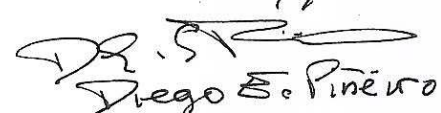
Zuleika FERRE


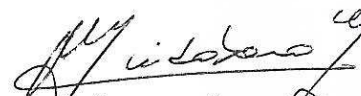
Carlos Medeiros
CARLOS MEDEIROS
EDUARDO FERNANDEZ
~~Esteban Ferrero~~
ALFREDO PACHECO




Ernesto Wainer


JUAN MONTANO

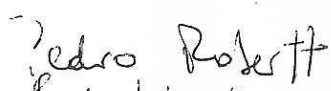
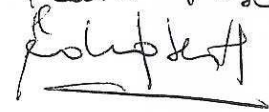

SILVIA FUENTES


Cecilia Casarotti


Diego E. Pinero


NATALIA GUIDO BONO


CECILIA PADO


CECILIA PADO


Pedro Robertt


Mariela de Vargas
MARIELA DE VARGAS ✓

Graciela I. Uscano
GRACIELA USCANO ✓

Venonica Flores
VENONICA FLORES ✓

Mariana Poniés
MARIANA PONIÉS ✓

Martin Garcia
MARTIN GARCIA ✓

Gustavo Cellego
GUSTAVO CELLEGO ✓

German Pizarro
GERMAN PIZARRO ✓

Oscar Roja
OSCAR ROJA ✓

Lira Rodriguez
LIRA RODRIGUEZ ✓

Manuel Pérez Bravo
MANUEL PÉREZ BRAVO ✓

Fabiana Carrara Quevedo
FABIANA CARRARA QUEVEDO ✓

Carola Rabellino
CAROLA RABELLINO ✓

Patricia Acosta Alvarez
PATRICIA ACOSTA ALVAREZ ✓

Enrique Martínez Carrecho
ENRIQUE MARTÍNEZ CARRECHO ✓

Federico Bachino
FEDERICO BACHINO ✓

Carlos Silva Forné
CARLOS SILVA FORNÉ ✓

Alexandro Retamado
ALEJANDRO RETAMADO ✓

Bernardo Ramazzi
BERNARDO RAMAZZI ✓

Giorgina Piani

GIORGINA PIANI ✓

M. Inés Carles

M. Inés Carles: ✓

Helvecia Pérez

HELVECIA PÉREZ ✓

Milagros Rosal

MILAGROS ROSAL ✓

Nicolás Herrera

NICOLÁS HERRERA ✓

Jose Arcenia

JOSE ARCENIA ✓

Ruben Fdo. Pinos

RUBEN FDO. PINOS ✓

Walter Menendez

WALTER MENENDEZ ✓

G. VALENTE ✓

GERÓNIMO DE SIERRA ✓

MAGDALENA LOZANO ✓

IGNACIO ZUASNABAR ✓

JERÓNICA ARDISONI ✓

MARIA CRISTINA TALO ✓

FLÓNICA GARCÉS ✓

JAVIER DONANGELO ✓

Daniel Buquet

DANIEL BUQUET CORLETO

Antonio Pérez García

ANTONIO L. PÉREZ GARCÍA

Olga Beltrando Corbacho

OLGA BELTRANDO CORBACHO

Mra. del Carmen Rico de Abel

CARMEN RICO

L. F.

LEOPOLDO FERNÁNDEZ

Georg Margel

GEYSER MARGEL

MARILEA GUINDONES

ANA IRIS SOSA

Silvana Maubrigades

SILVANA MAUBRIGADES

Silvia

SILVIA VETRALE

Julia Elizalde

JULIA ELIZALDE

SPARKLIN PRATT

A. L. ROBERTS - GUSTAV

Alberto Riella

ALBERTO RIELLA

MILIA VISCARDI

MILIA VISCARDI

Alejandra Capocasale

ALEJANDRA CAPOCASALE

MARCOS SUPERVIELLA

MARCOS SUPERVIELLA MILBURN.

Franco Pisono

FRANCO PISONO

Luis Hierro

LUIS HIERRO

SONI

Malena Fabregat

MALENA FABREGAT ✓

Gonzalo Casarino

GONZALO CASARINO ✓

Juno Calzad

Juno Calzad ✓

Gaston J. Labadie

GASTON J. LABADIE ✓

German W. Ramo

German W. Ramo ✓

Ruben Kaztman

Ruben Kaztman ✓

Luis E. Gonzalez

LUIS E. GONZALEZ ✓

Mario Lombardi

MARIO LOMBARDI ✓

L.E. Morás

L.E. MORÁS ✓

Alejandro D. Portillo

Alejandro D. Portillo ✓

Carlos Muñoz

CARLOS MUÑOZ ✓

Jorge Papadopoulos

JORGE PAPADOPOULOS ✓

Rodolfo Lemez

RODOLFO LEMEZ ✓

Claudia Romano

CLAUDIA ROMANO ✓

Cecilia Novoa

CECILIA NOVOA ✓

Rosario Queirolo

ROSARIO QUEIROLO ✓

Pedro Daniel Weinberg

PEDRO DANIEL WEINBERG ✓

Teresa Herrera

TERESA HERRERA ✓

Firley Asguy
GISELA ARGENTI

~~Juan P. Ferrera~~
JUAN P. FERRERA

~~Juan Pablo~~
JUAN PABLO CADRETO

~~Susana Gayol~~
SUSANA GAYOL

~~Pablo A. Novelli~~
PABLO A. NOVELLI

~~Javier Bonilla Saus~~
JAVIER BONILIA SAUS

~~Ava Laura Iturriz~~
AVA LAURA ITURRIZ

~~Gisella Ciohei~~
GISELLA CIOHEI

~~No. Rouero~~
No. Rouero

~~Dr. Ana M. Argos~~
Dr. Ana M. Argos

~~Lucia Persono~~
Lucia Persono

~~Guillermo Perez Gomar~~
GUILLERMO PEREZ GOMAR

~~Marcos Baudian~~
MARCOS BAUDIAN

~~Andrea Fernandez~~
ANDREA FERNANDEZ

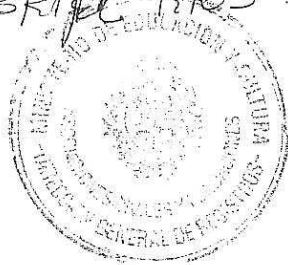
~~Iris Laurencena~~
IRIS LAURENCENA

~~Jose Luis Castagnola~~
JOSE LUIS CASTAGNOLA

~~Gabriel Pios~~
GABRIEL PIOS

~~Aldo Guerrini~~
ALDO GUERRINI

IBERG



231798

~~Enrique Penna~~
ENRIQUE PENNA
INSPECTOR